



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO S.A.S.

RADICADO: 190013103001-2022-00067-00

Teniendo en cuenta que por error involuntario en la providencia de 05 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago a cargo de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RINCONCITO**" y no "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO S.A.S.**", como realmente es, se procede a la corrección aritmética.

El artículo 286 establece la forma de corregir errores aritméticos y otros, así: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*.

Lo anterior es jurídicamente viable y por ello se procede a realizar la respectiva corrección.

En consecuencia, se

RESUELVE:

CORREGIR EL ordinar **PRIMERO** de la providencia en cuestión, el cual quedará así: **PRIMERO: LIBRAR** Orden de pago por la vía ejecutiva, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a cargo de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS RINCONCITO S. A. S., MARTA ELENA SANCHEZ CHALA, CARLOS FELIPE SANCHEZ CHALA, JULIANA SANCHEZ CHALA Y RENE FERNANDO SANCHEZ CHALA**, por las siguientes sumas de dinero (...)

Notifíquese.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **151** hoy 04 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

